



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ACUERDO No. 10 de 2021, por el cual la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional cambia a ser Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional; se definen sus facultades, obligaciones y atribuciones y se abroga el Acuerdo No. 28 de 2018.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confieren las fracciones XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dotó a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estimase conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. - Que son facultades del Rector instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad; así como crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Universidad.

TERCERO. - Que mediante Acuerdo No. 28 de 2018 se reformaron los artículos primero al quinto del Acuerdo No. 15 de 2014, actualizando las facultades y atribuciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional.

CUARTO. - Que derivado de la necesidad de renovar el modelo de gobernanza universitaria mediante Acuerdo No. 04 2021 se autoriza la Estructura Organizacional de la Universidad de Colima, por el cual la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional cambia a Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional (CPDI).

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 1 de 5



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

QUINTO. - Que mediante Acuerdo 06 del 2021 se da a conocer el nuevo Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional para el Desarrollo de la Universidad de Colima, por lo que se hace necesario la actualización de las funciones y atribuciones de la CPDI, con la finalidad de orientar la mejora en los procesos de planeación, así como los del seguimiento y evaluación al desempeño para el desarrollo institucional; razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional cambia a ser Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional y se establecen sus facultades, obligaciones y atribuciones, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO. La Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional, tendrá como propósito: regular los procesos de planeación y evaluación del desarrollo institucional de la Universidad de Colima, en consonancia con la legislación federal, estatal y la normativa universitaria vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La titularidad de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional recaerá en la persona nombrada por la Rectoría conforme su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

ARTÍCULO TERCERO. La Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional será auxiliada en el desempeño de sus funciones por el personal que le sea adscrito, con base en las posibilidades presupuestales de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. A quien ostente la titularidad de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a la Rectoría en el ejercicio de sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia;
- II. Desempeñar los encargos que la Rectoría le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Universidad de Colima en las comisiones, consejos u órganos de gobierno en las que participe la Institución;
- III. Acordar con la Rectoría los asuntos de su competencia;



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- IV. Vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas, la observancia de la normativa universitaria y el registro oportuno de las operaciones financieras y administrativas de la dependencia;
- V. Presentar a la Rectoría los proyectos de creación, actualización, derogación o abrogación de reglamentos, normas, procesos, lineamientos, guías técnicas y demás disposiciones en los asuntos de su competencia;
- VI. Proponer a la Rectoría los convenios, acuerdos interinstitucionales y bases de coordinación con las entidades públicas o privadas en los asuntos de su competencia;
- VII. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por instancias internas y externas, de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable;
- VIII. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas;
- IX. Presentar a la Rectoría el informe de actividades y el Programa Operativo Anual (POA) de la dependencia a su cargo, conforme los tiempos establecidos en la normativa universitaria;
- X. Promover la coordinación necesaria para el desahogo de los asuntos de la Universidad de Colima, en el ámbito de su competencia;
- XI. Proponer las medidas para el mejoramiento administrativo, operativo y para la reorganización de la misma, así como de las áreas que se le adscriban;
- XII. Desempeñar la titularidad de la Secretaría Técnica del Comité Institucional para la Planeación y la Evaluación (CIPE);
- XIII. Las demás que le confiera la normativa universitaria y las que le encomiende la Rectoría.

ARTÍCULO QUINTO. La Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los procesos de planeación para el desarrollo institucional;
- II. Promover el desarrollo de investigaciones, estudios y proyectos relacionados con el entorno internacional, nacional, regional y la situación interna de la Universidad,

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- requeridos para los procesos de planeación y evaluación institucional;
- III. Formular, instrumentar, controlar, dar seguimiento, evaluar, actualizar e informar de los programas emanados del Plan Institucional de Desarrollo (PIDE), buscando su congruencia con la planeación federal y estatal, así como, con las políticas de desarrollo aplicables;
 - IV. Coordinar la integración del PIDE, y sus programas, tomando en cuenta las propuestas de las unidades organizacionales y la comunidad universitaria;
 - V. Vigilar que el PIDE, sus programas y proyectos, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, en su caso, adoptar las medidas conducentes para corregir las desviaciones detectadas y reformar de ser necesario, el PIDE y sus programas respectivos;
 - VI. Coordinar los procesos para la formulación, seguimiento, actualización, comprobación y evaluación, de programas y proyectos diseñados en el marco de los programas presupuestales que fortalezcan al PIDE, cuidando que las partes responsables cumplan con los lineamientos emitidos por las entidades correspondientes;
 - VII. Realizar las evaluaciones de desempeño correspondientes, para precisar el avance en la ejecución del PIDE, y los programas que del mismo se deriven;
 - VIII. Coordinar la elaboración y el seguimiento de los POA de las unidades organizacionales y elaborar el Programa de Trabajo Anual de la institución;
 - IX. Participar en la elaboración del presupuesto universitario con base en resultados, armonizado al proceso de planeación y evaluación del desarrollo institucional;
 - X. Integrar el Informe Anual institucional y coordinar la elaboración de los informes de las unidades organizacionales.
 - XI. Integrar y validar la información estadística, escolar, académica y científica generada por la institución y sus dependencias y en su caso, reportarla ante las instancias que correspondan;
 - XII. Atender los requerimientos de información en el ámbito de su competencia y que de conformidad con las leyes de transparencia y rendición de cuentas sea requerido a la Coordinación;

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 4 de 5



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- XIII. Las demás que le encomiende expresamente la Rectoría o le señale la normativa universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga el Acuerdo No. 28 de 2018, así como, todas las disposiciones normativas expedidas con anterioridad, en lo que se opongan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Todas las alusiones en la normativa universitaria a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional se entenderán referidas a la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional.

TERCERO. - Los procesos que estén vigentes con aplicación del Acuerdo No. 28 de 2018 que aquí se abroga, continuarán así hasta su total conclusión, sin que por ello afecte la validez de los mismos.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano del gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORÍA

ATENTAMENTE

ESTUDIA * LUCHA * TRABAJA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico, concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
RECTOR

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 5 de 5